

LA CONFESION DE FE Y SU FORMACION EN LA ACTUALIDAD *

Las confesiones de fe clásicas de la Iglesia cristiana han surgido en dos períodos sobresalientes de su historia. Por una parte, en el s. IV/V, cuando los cuatro primeros Concilios Ecuménicos formularon la doctrina de la encarnación, de la persona de Jesucristo y de la Trinidad. Las confesiones de fe de la Iglesia antigua ostentan, en cuanto a su léxico y lenguaje, claramente los signos de su época. Se trata, en su mayoría, de afirmaciones ontológicas. El segundo período es en el s. XVI/XVII, la época de la Reforma, en que se escriben un número considerable de confesiones de fe, tanto en ámbito luterano como en reformado. Sus afirmaciones son, sobre todo, de tipo soteriológico.

Actualmente, la Iglesia ha entrado en un nuevo período de formulación de confesión de fe. Iglesias de países extra-europeos, especialmente las jóvenes Iglesias de Africa, Asia e Iberoamérica, han formulado nuevas confesiones de fe. En los comienzos de este desarrollo está la «Declaración Teológica sobre la situación actual de la Iglesia Evangélica Alemana» del 31 de mayo de 1934, la llamada Declaración de Barmen (DB). Ésta está considerada ampliamente como modelo de nuevas formulaciones de confesiones de fe. Para juzgar correctamente el proceso actual de nacimiento de nuevas confesiones de fe eclesiales, no podrá prescindirse de examinar los rasgos específicos de la DB.

Por lo tanto, quisiera entrar en el tema «Confesión de fe

* Traducción del original alemán de Heidi Gabhard-Cordero. Revisión y control teológico del Prof. A. González-Montes.

y su formación en la actualidad» comenzando por una presentación de la DB, limitándose, sin embargo, a los aspectos más importantes en relación con nuestra temática. En un segundo capítulo trataré el concepto de *status confessionis*, concepto estrechamente vinculado con esta concepción de confesión de fe. En la tercera parte trataré algunos aspectos de las confesiones de fe más recientes redactadas por Iglesias y grupos eclesiales dentro de la Alianza Reformada Mundial.

I.—LA DECLARACION TEOLOGICA DE BARMEN: UN MODELO DE CONFESIONES DE FE ACTUALES

1. *Testimonio de la Iglesia en el acto de confesar la fe*

Carlos Barth, cuyo esquema sirvió de modelo para la DB, manifestó posteriormente a modo de comentario que esta Declaración no era «ningún descubrimientillo de teólogos», sino que «en el fondo no (era) otra cosa que un rendir cuenta pública del milagro que se había vuelto a producir en la Iglesia contra todo lo que podía esperarse»¹. Por lo tanto, la DB no es el resultado de una teología académica, sino un conocimiento otorgado a la Iglesia que la capacitaba para sostener una lucha a vida y muerte. La DB, al tener un motivo y lugar históricos, no es una doctrina general y global sino un testimonio de la Iglesia en una situación determinada.

2. *El enfoque cristológico*

Este testimonio de la Iglesia, como respuesta a un reto, comienza en la tesis I, determinante de todas las demás afirmaciones: «Jesucristo, tal como nos es testimoniado en la Sagrada Escritura, es la Palabra de Dios que hemos de oír, en la que hemos de confiar y a la que hemos de obedecer en la vida y en la muerte». Rechaza la falsa doctrina «de que la Iglesia pueda y deba reconocer como fuente de su predicación, además de esta Palabra de Dios, también otros acontecimientos y poderes, figuras y verdades como revelación divina». Carlos Barth declaró posteriormente que en la primera tesis se trataba, por parte de la Iglesia Evangélica, de una

¹ Texto de la Declaración Teológica de Barmen según original alemán de la *Barmer Theologische Erklärung* (1984) 83.

primera toma de postura —desde la perspectiva de la confesión de fe— ante el problema de la teología natural; una cuestión que las confesiones de fe de la Reforma habían dejado pendiente. Según este uso lingüístico, teología natural ha de entenderse como todo intento de vincular la revelación divina en Jesucristo con otras magnitudes; por ej., la historia, la nacionalidad, la sociedad o la razón. En el Estado nacional socialista de aquel tiempo, la vinculación de la revelación divina con el nacionalismo étnico —arraigado desde antaño— llegó a constituir un problema candente. Precisamente los llamados círculos ortodoxos habían mostrado una especial propensión a esta entrega del Evangelio a otras magnitudes naturales.

Es justamente con esta concentración en el testimonio de Cristo de la Sagrada Escritura como la primera tesis de Barmen logra romper con toda teología natural, y no sólo con el totalitarismo de la ideología nacionalsocialista. Pues, para lo que entonces los Cristianos Alemanes propagaban y conseguían llevar a cabo dentro de la Iglesia, había muchos paralelos en otros países; por ej., en forma de una religión civil o de una Iglesia nacional establecida que se entiende a sí misma como pilar moral del Estado. Con la primera tesis, Barmen estableció unas pautas para la autocomprensión de la Iglesia, las cuales, al romper con los moldes tradicionales, no eran comprensibles para todos. Esto lo demuestra, p. ej., un informe del obispo Bell en el que describe la reacción de la *Upper House of Canterbury Convocation*, la asamblea de los obispos de la *Church of England*, al exponer y explicar ante ellos, en junio de 1934, el texto de la DB: Por una parte, los obispos reunidos manifestaban su simpatía y solidaridad con la Iglesia Confesante, por otra parte, las afirmaciones de la DB les parecían difíciles e incluso imposibles de comprender. El obispo Bell aclaró más tarde que se trataba de una dificultad de comprensión en un sentido más profundo, es decir, de asumir en la propia situación e Iglesia especialmente la radicalidad de la primera tesis.

La primera tesis relaciona los principios reformadores de la *sola Scriptura* y del *solus Christus* y los aplica en una interpretación actual sin remitirse, sin embargo, expresamente a una fórmula de credo reformadora. Interpreta la confesión de fe reformadora con vistas a una realidad histórica, cultural y política. Su interés no se centra primordialmente en

cuestionens soteriológico-antropológicas, sino que aplica la afirmación de la confesión de fe al testimonio e identidad de la Iglesia.

De esto se desprende también que las declaraciones reprobadoras de las seis tesis no van dirigidas contra las personas sino contra las falsas doctrinas, no contra herejes sino contra herejías. En las aclaraciones, la DB exhorta a la Iglesia misma a revisar si no está en peligro de traicionar el Evangelio.

3. *El señorío de Jesucristo que abarca toda la vida*

La primera tesis define el testimonio escrito como una llamada al hombre a la que éste ha de responder con confianza y obediencia. Con esto se logra una comprensión del testimonio escrito que determina las afirmaciones siguientes. Así, la segunda tesis describe que Jesucristo es ambas cosas: la promesa divina del perdón de todos nuestros pecados y, con la misma seriedad, la poderosa pretensión de Dios sobre toda nuestra vida. Es falsa doctrina afirmar que algunos ámbitos de nuestra vida puedan ser sustraídos de este señorío de Jesucristo. No existe autonomía ni razón autónoma. No se pueden tomar decisiones éticas —de las cuales forman parte también las cuestiones políticas— según criterios puramente humanos. Reservar la fe sólo para el ámbito llamado religioso o interno del hombre, o usarla como pilar de la moral pública o como justificación de la propia acción, significaría negar el señorío de Cristo. Promesa y exigencia, indicativo e imperativo de la salvación como consecuencias de la Palabra de Dios están estrechamente vinculados. La gracia no puede quedar ineficaz, llama e incita a forjar la vida de un modo determinado. Se añade inmediatamente que, al someterse uno a esa exigencia y esa promesa para toda la vida, «recibimos la feliz liberación de los vínculos ateos de este mundo para el ejercicio de un servicio libre y gratificante a sus criaturas». Lo que en aquel tiempo de la lucha de la Iglesia en Alemania se decía y vivía, lo siguen experimentando hoy Iglesias y cristianos que se hallan expuestos a las coerciones de Estados totalitarios. Hay una serie de testimonios de cristianos e Iglesias evangélicas de la República Democrática Alemana que lo confirman. La postura de Barmen de que la sumisión a la exigencia y promesa de Dios en Jesucristo tiene efectos liberadores, se acerca de alguna manera a los anhelos de liber-

tad de muchos pueblos de la tierra y de las Iglesias en ellos existentes. Pero también en países europeos occidentales, donde se experimentan las limitaciones de las coerciones políticas y se sienten las amenazas del desarrollo del mundo industrial moderno, las afirmaciones de la DB constituyen una perspectiva orientadora para la Iglesia y su testimonio.

4. *Eclesiología cristológica*

En la DB también la Iglesia recibe calificación cristológica: «La Iglesia cristiana es la comunidad de hermanos en la que Jesucristo está presente y actúa como el Señor en la palabra y el sacramento por medio del Espíritu Santo». La Iglesia, por consiguiente, tiene dos sujetos: El Señor que es la cabeza de la comunidad (cf. la cita antepuesta Ef 4, 15-16), y la comunidad, el cuerpo de Cristo. El primer sujeto de la Iglesia es Cristo mismo que le da la vida y la mantiene en vida. Asimismo, no obstante, también la Iglesia es sujeto, como comunidad de hermanos y hermanas, dependiente, sin embargo, del sujeto constituyente Jesucristo. La Iglesia está capacitada y llamada a actuar en medio del mundo del pecado: ha de dar testimonio en su fe y obediencia, con su mensaje y orden, de que ella es propiedad sólo del Señor y que quiere vivir y vive de su instrucción. Ni puede desligarse de este su Señor, ni puede tampoco renunciar a su existencia ligada al mundo. Ha de orientar su testimonio en tres dimensiones: 1. con su fe, es decir, con la vinculación permanente a su Señor; 2. con su obediencia, es decir, su ética; 3. con su orden, del cual forman parte no sólo el derecho canónico sino la organización de toda su vida, también su liturgia. La declaración reprobadora de la tercera tesis rechaza inequívocamente que la Iglesia pueda adaptarse de alguna manera a las circunstancias temporales respectivas sin perder su identidad como Iglesia de Jesucristo. Tal como la predicación de la palabra, también su ética, su orden —es decir, su forma de vida— está sujetos al testimonio de la Sagrada Escritura. En este sentido no existe *adiaphora*. Como Jesucristo es el primer sujeto actuante y creador de fraternidad, no puede haber jerarquía dentro de la Iglesia. A este respecto dice la tesis IV: «Los diferentes cargos en la Iglesia no establecen dominio de uno sobre otro sino el ejercicio del servicio encomendado a toda la comunidad».

5. Iglesia y Estado

La DB formula la relación entre Iglesia y Estado retomando la doctrina reformadora de los dos regímenes de Jesucristo. Así como «el Estado según precepto divino tiene la tarea de velar por la justicia y la paz... en el mundo aún no salvado», la comunidad está destinada a «hacer presente el reino de Dios, la ley y la justicia de Dios y, con esto, la responsabilidad de gobernantes y gobernados» (tesis V). Con esto se rechazan dos cosas: La pretensión de derecho total del Estado a la vida humana, así como cualquier aspiración por parte de la Iglesia a arrogarse carácter, tareas y dignidades estatales. De esta manera, la DB describe las diferentes funciones de Iglesia y Estado a modo de mutua delimitación; lo cual, empero, no significa separación total, de forma similar a como lo entendía la «doctrina de los dos reinos» en el s. XIX**. La DB explicita que la Iglesia ha de dar testimonio del Evangelio en el ámbito político y estatal. Su discurso político, sin embargo, no puede significar que ella misma tome decisiones concretas o que desarrolle y realice programas políticos. En definitiva, nada de clericalización del Estado. No obstante, forma parte del servicio profético de la Iglesia el hacer presente en las decisiones éticas fundamentales —en las que se basa la actuación política— la voluntad salvadora de Dios de manera clara y concreta.

6. ¿Es la Declaración Teológica de Barmen una confesión de fe?

¿Qué carácter tiene la DB? ¿Es realmente una confesión de fe en el sentido clásico y estricto de la palabra? ¿Establece una doctrina nueva? ¿Fundamenta una nueva confesión religiosa? Estas preguntas se imponen si se quiere enjuiciar correctamente las formulaciones más recientes de confesiones de fe.

a) La palabra de la Iglesia Confesante en Alemania del

** Para una aproximación a esta doctrina, justamente en el contexto histórico de su vigencia (del siglo XIX al nacional-socialismo) en el luteranismo, véase la investigación de A. González-Montes, *Religión y nacionalismo. La doctrina luterana de los dos reinos como teología civil* (Bibliotheca Salmanticensis, Estudios 51; Salamanca 1982). El contexto histórico-teológico de la Declaración de Barmen puede verse en la obra de H. Vall, *Iglesias e ideología nazi. El sínodo de Barmen (1934)* (Salamanca 1976) (*N. de Diálogo Ecuménico*).

31 de marzo de 1934 se denomina a sí misma una Declaración. A pesar de ello, en la frase final del preámbulo dice inequívocamente: «Hacemos profesión... de las siguientes verdades evangélicas», y siguen las seis tesis. El sínodo de Barmen se califica a sí mismo como sínodo confesante. En la primera parte de las resoluciones dice: «(El) Sínodo reconoce la Declaración Teológica... en relación con la conferencia del pastor Asmussen como testimonio cristiano, bíblico y reformador y la asume bajo su responsabilidad». Carlos Barth comprendió la Declaración como confesión de fe: «La Declaración de Barmen era... una confesión de fe, un auténtico credo eclesial»². Dietrich Bonhoeffer emitió un juicio similar. Sin embargo, no se puede ignorar que esta confesión de fe se manifiesta como testimonio. Según el uso lingüístico bíblico, «testimonio» (μαρτυρία) implica también «confesión» (ὁμολογεῖν). La denominación «testimonio» pone de relieve que la DB ha introducido una nueva comprensión de lo que es confesión de fe.

b) El reconocimiento y significado de la DB como confesión de fe depende, no obstante, de la Iglesia, la comunidad de hermanas y hermanos competentes. El sínodo de Barmen exhorta a las comunidades y los cristianos evangélicos en Alemania a verificar si las palabras del sínodo confesante concuerdan con la Sagrada Escritura y los escritos confesionales de los Padres. La Declaración, al reconocerse como testimonio, no establece una nueva doctrina, sino que llama a la decisión.

No ha querido sustituir o abolir las clásicas confesiones de fe de la Reforma. Al contrario: se reconoce en concordancia con ellas y las actualiza. En este sentido, la DB no es un documento doctrinal acabado, sino que está abierta para la interpretación y aplicación.

Sin embargo, fue sobre todo la parte luterana la que le negó a la DB la calidad de confesión de fe, y eso por las siguientes razones: se la considera significativa en todo caso dentro de la historia de Iglesia, pero no es significativa dogmáticamente. La Iglesia en aquel momento histórico habría protestado con razón contra las pretensiones de dominio anticristianas, pero no le incumbía formular una nueva confesión

² *Barmen*. Martin Niemöller zum 60. Geburtstag (1952).

de fe. Además, se opina que estaba condicionada por una determinada escuela teológica. La VELKD***, al contrario que las Iglesias Reformadas y la Iglesia Evangélica de la Unión, llegó a decidirse solamente por la recepción de las declaraciones de reprobación, sin tener en cuenta que éstas son el resultado de declaraciones positivas.

c) La DB misma es metaconfesional. El sínodo de Barmen reunía a representantes de las Iglesias Luteranas, Reformadas y Unidas, a quienes —como dice en el preámbulo— «une la confesión de un solo Dios, de una sola Iglesia santa, universal y apostólica». «Precisamente porque somos y queremos seguir siendo fieles a nuestras respectivas confesiones de fe no podemos callar... Encomendamos a Dios lo que ésto pueda significar para las relaciones entre las Iglesias confesionales». Aquí se ha llegado a practicar la conciliaridad en el mejor sentido de la palabra. Precisamente al posponer las propias vinculaciones confesionales en favor de la confesión en un solo Señor de la Iglesia, los sinodales lograron una extensa base común y la habilitación de hablar por todos de manera vinculante. Se trata aquí de un aspecto imprescindible para el acercamiento de Iglesias de tradiciones distintas y confesiones de fe diferentes. El responder en común con el testimonio de la Sagrada Escritura a los desafíos temporales, une a las Iglesias más que las conferencias académicas de expertos.

II.—STATUS CONFSSIONIS

El concepto de *status confessionis* —en los últimos tiempos empleado frecuentemente para disgusto o asombro de algunos teólogos y representantes de la Iglesia— ha de entenderse sobre el fondo de la concepción de la confesión de fe por parte de Barmen. También para la DB, ante la devastación de la Iglesia, se daba el caso del *status confessionis*. La Iglesia Confesante se veía confrontada con la tarea de tomar una decisión en la que se trataba de la verdad del

*** VELKD: Vereinigung der Evangelisch-Lutherischen Kirchen Deutschlands=Asociación de las Iglesias Evangélico-Luteranas de Alemania (N. de la T.).

Evangelio en su realización práctica, de la distinción entre verdad y falsa doctrina en un caso concreto.

Conforme a la comprensión clásica, el *status confessionis* se da —según el artículo X de la *Formula Concordia*— cuando se trata de la predicación de la palabra y administración de los sacramentos. En ningún caso pueden quedar a merced del criterio humano. Sin embargo, en las Iglesias Reformadas también las decisiones éticas así como la organización de la Iglesia, su orden y su vida, siempre han formado parte de la confesión de fe de la Iglesia.

En nuestro tiempo se ha dado tres veces una declaración del *status confessionis*:

1. La VI Asamblea Plenaria de la Federación Luterana Mundial de 1977, en Dar-Es-Salaam, declaró en su resolución sobre «Africa del Sur: Integridad confesional»: «El asentimiento a una confesión de fe es más que el reconocimiento formal de una doctrina». Las Iglesias que firmaron las confesiones de fe de las Iglesias se comprometen a «confesar mediante su testimonio y servicio diarios que el Evangelio las ha habilitado para vivir como pueblo de Dios». Condición previa para la declaración del *status confessionis* es aquí, por lo tanto, que la confesión de fe obliga a testimoniar el Evangelio en la práctica diaria.

2. La Asamblea General de la Alianza Reformada Mundial de 1982 en Ottawa votó de modo similar, ya que la situación sudafricana constituía para ella un desafío especial: «En determinadas situaciones, la confesión de fe de una Iglesia ha de establecer una clara distinción entre verdad y error». La cuestión del racismo no constituye sólo un problema eclesial, sino que atañe asimismo a la ética y la política. El *status confessionis* significa «que consideramos esto como una cuestión sobre la que no puede haber opiniones divergentes sin poner en serio peligro la integridad de nuestra común confesión de fe como Iglesias Reformadas». La conclusión práctica de la declaración del *status confessionis* fue que las dos Iglesias bores sudafricanas fueran excluidas de los privilegios como miembros de la Alianza. Se las consideró como herejes, aunque en el sentido formal son Iglesias conformes a la ortodoxia y confesionalmente constituidas. Las Iglesias, por tanto, no sólo son juzgadas a partir de su doctrina, sino también en cuanto a su modo de actuar. Con esto se rechaza un

concepto puramente formal y estatutario de la confesión de fe y se insiste en la unidad de doctrina y fe testimoniada.

3. La declaración del *moderamen* de la Alianza Reformada en la República Federal de Alemania, «La confesión de fe en Jesucristo y la responsabilidad de la Iglesia por la paz», del 12 de junio de 1982, aplica el *status confessionis* a la amenaza de la paz por las armas bélicas modernas. En la primera tesis dice: «Ante la amenaza de la paz por los medios de exterminio masivo nosotros como Iglesia hemos callado la mayor parte del tiempo y no hemos dado testimonio de la voluntad del Señor con la firmeza necesaria. Ahora cuando la posibilidad de una guerra atómica se torna más que nunca probable, reconocemos que la cuestión de la paz es una cuestión de confesión de fe. A través de ella se nos presenta el *status confessionis*, ya que en la postura ante los medios de exterminio masivo se trata de la confesión o negación del Evangelio». También aquí se manifiesta una forma situacional de confesar la fe que se desprende de la confesión de fe en Jesucristo, su acto reconciliatorio y su señorío sobre el mundo entero. Aunque la declaración emite juicios inequívocos ante la situación política, no pretende predeterminedar la acción política misma. En las aclaraciones dice: «Sabemos que un «no» semejante a las armas de exterminio masivo ha de traducirse penosamente en acción política y que su realización sólo es imaginable mediante un difícil proceso de desarme».

También aquí se trata de tomar una decisión: confesar o negar el Evangelio. Ha habido críticos que entendieron esta afirmación como si, por ej., soldados y políticos fuesen tildados de negadores del Evangelio, como si el *status confessionis* apuntase hacia la división, la separación. Pero, al igual que en la Declaración Teológica de Barmen, aquí no se condena a personas, sino formas de pensar, escalas de valores. En la Declaración se dice: «No olvidamos que no debemos llegar a ser adversarios o incluso enemigos de aquel que en este asunto es de parecer teológico y político diferente, y que no debemos considerarlo y combatirlo como enemigo. Ciertamente es intolerable que en una misma Iglesia coexistan a la larga posturas que se excluyen mutuamente, tratándose de una cuestión confesional que —como la que ahora nos está encomendada— es una cuestión de vida y muerte. Pero el consiguiente «no» rotundo a una postura no anula el «sí» a la persona que la sostiene». La constatación del *status con-*

fessionis no significa la excomunión o una amenaza de cisma, sino la invitación a la fe concreta y el llamamiento a una decisión comprometida de confesar la fe. En la declaración del *status confessionis* se trata de insistir en la necesidad de realizar la confesión de fe cristiana en un compromiso común, ante una situación histórica determinada y un desafío concreto. Esto refleja lo característico de la DB: la confesión de fe como acto de decisión. No basta con reproducir textos tradicionales de confesión de fe, la mera sujeción a confesiones de fe históricas puede llegar a constituir un estorbo. Las formulaciones de fe cristiana que en siglos pasados daban respuestas válidas a los problemas de aquellos tiempos, no suelen ser una ayuda y orientación eficaces frente a los retos del siglo XX.

En tiempos pasados, la Iglesia popular —en otras partes también llamada Iglesia nacional— veía asegurada su existencia, su unidad, su identidad y continuidad sobre todo mediante su vinculación a la confesión de fe. Esta vinculación, sin embargo, estaba realizada y asegurada mayormente por el régimen eclesiástico-territorial del soberano. Ahora que la Iglesia popular existe cada vez más desligada del Estado dentro de una sociedad pluralista, ya no puede contar con esta estabilidad mediante la sujeción a una confesión de fe tradicional. Una Iglesia orientada en este sentido, tiende más bien a soslayar el compromiso o a sectarizarse en diferentes agrupaciones conscientes de su compromiso (por ej., teólogos evangélicos o teólogos políticos). Elude las preguntas importantes replegándose en declaraciones confesionales pasadas. Esta postura neutra e indeterminada, por una parte le aporta el respeto y la simpatía de los que defienden el *status quo*, por otra parte, sin embargo, le quita credibilidad al no ser capaz de tomar opciones decididas.

III.—CONFESIONES DE FE MAS RECIENTES

Del 29 de junio al de julio de 1981 se reunieron en Suiza los representantes de diversas Iglesias y agrupaciones eclesiales del ámbito de la Alianza Reformada Mundial, bajo el tema «Confesiones de fe y confesar la fe en la actual tradición reformada». Lucas Vischer editó las confesiones de fe más recientes allí expuestas como publicación de la *Evange-*

lische Arbeitsstelle Ökumene suiza bajo el título «Reformed Witness Today. A Collection of Confessions and Statements of Faith, Issued by Reformed Churches».

1. *La concepción de confesión de fe de las Iglesias Reformadas*

No es una casualidad que precisamente las Iglesias Reformadas/Presbiterianas sean tan productivas en este campo. Esto se debe a la comprensión específica reformada de la confesión de fe, de la que a continuación daré una exposición sucinta.

Conforme a su tradición, las Iglesias Reformadas nunca han pretendido que sus confesiones de fe fuesen doctrina eclesial vinculante para todas las Iglesias y para todos los tiempos. A diferencia de las Iglesias Luteranas, en las Iglesias Reformadas no existe un canon confesional ni una formación consumada de confesión de fe. Muchos escritos reformados sobre la confesión de fe contienen la explícita cláusula de revisión de que se modificaría la confesión de fe en caso de rectificación desde la Palabra de Dios. El autor del *Catecismo de Heidelberg*, Zacarías Ursinus, manifestó como principio fundamental: «Un escrito de confesión de fe no es ninguna norma de la regla según la cual se pueda juzgar o dictaminar lo que es verdad o mentira, correcto o herético, ya que no siempre es verdad lo que concuerda con la confesión de fe de la Iglesia; pues no siempre es falso lo que no concuerda. Por lo tanto, no puede uno pedir que todas las Iglesias firmen el formulario de una Iglesia particular»³. Las Iglesias Reformadas, pues, debido a su limitación espacial y temporal, presentan una formación abierta de confesión de fe.

Las Iglesias Luteranas, en cambio, determinan la unidad de la Iglesia y de la doctrina desde la confesión de fe. Las confesiones de fe son, en cierto modo, los fundamentos determinantes de la Iglesia. Según esta visión, las confesiones de fe contienen la doctrina vinculante y definitivamente codificada. Conforme a la concepción reformada, en cambio, la confesión de fe cumple la función de formular el testimonio de la Sagrada Escritura con miras al anuncio de la Palabra, tal como es necesario en una situación histórica dada. Las

3 Cit. según J. Stoedtker, *Reformation und Zeugnis der Kirche* (1978) 251.

Iglesias Reformadas siempre han tenido presente el problema hermenéutico de las afirmaciones de la confesión de fe.

2. Características de las confesiones de fe actuales

2.1. *Contextual-regional.* Como hemos visto, en las Iglesias Reformadas las formaciones más recientes de confesión de fe se mueven en la línea de una comprensión reformada tradicional de la confesión de fe. Al examinar las confesiones de fe expuestas en la mencionada publicación de Lucas Vischer, llama la atención la multiplicidad de sus enunciados y de sus formas literarias. Esto ya lo ponen de relieve las diferentes denominaciones como, v. gr., *Statement of Faith, Theological Declaration, Confession, Appeal, Song of Hope*. En esta recopilación también están recogidos los resultados teológicos de las negociaciones de unión con otras Iglesias, llamados *Basis of Union, Constitution, Statement of the Nature, Faith and Order of the Church*. Los rasgos comunes son: su interés primordial se centra en la tarea de testimoniar la fe conforme a las exigencias temporales, y lo hacen en relación al contexto. Están determinados por la situación cultural y política respectiva. El problema que de ello se desprende viene dado por la pregunta: ¿No será esta contextualidad y regionalidad un obstáculo para la perspectiva ecuménica de llegar a la unidad de la Iglesia? ¿Es posible aún reconocer y hacer presente en tales declaraciones lo que hay de común con Iglesias de la misma confesión o con Iglesias de otras confesiones? Si afirmamos el principio de la conciliaridad, hemos de admitirles a estas Iglesias que confiesen su fe de una manera tan específica y particular; pero al mismo tiempo hemos de recordarles que su testimonio de fe sólo puede tener relevancia y eficacia si es fructífero también para Iglesias de otras naciones y tradiciones. Por otra parte, cabe reconocer también que sus declaraciones contextuales conectan con desafíos similares, o incluso idénticos, con los que se ven confrontadas otras Iglesias. Las cuestiones fundamentales de la existencia humana pueden encontrarse, si bien con variaciones, en todas las partes del mundo.

Las confesiones de fe más recientes del ámbito de las Iglesias Reformadas hacen referencia a temas actuales, los cuales intentan esclarecer en la reflexión desde la confesión de fe en Jesucristo. Estos temas son: la rebelión del hombre contra Dios, que se manifiesta de muchas formas: en la re-

presión, la injusticia, el atentado a la creación, la división y discriminación de los seres humanos mediante barreras raciales, culturales y de clase. Se recogen y reformulan antiguos conocimientos de fe tradicionales, relacionándolos con contenidos concretos sin conformarse con declaraciones generales. Enseñanzas bíblicas de especial atención son la doctrina de la reconciliación, la justicia divina, el señorío de Jesucristo, la recreación del hombre en la fe y la obediencia, la obra liberadora de Jesucristo, el sufrimiento de los cristianos en el seguimiento de la cruz.

De estas confesiones de fe, la que llama la atención de una manera especial es la de la Iglesia Presbiteriana-Reformada de Cuba. Ésta se declara a favor de una nueva sociedad socialista, en cuya construcción está dispuesta a participar. Desde esta decisión fundamental, llega a la formulación de declaraciones de fe completamente nuevas. Al mismo tiempo, sin embargo, reclama el deber y el derecho a la crítica profética de la sociedad en que vive.

Precisamente por carecer de vinculaciones rigurosas a una confesión de fe, las Iglesias Reformadas desde siempre se sentían llamadas a llegar, en virtud del testimonio bíblico, a un acuerdo e incluso a la unión con cristianos de otras Iglesias. Existen algunas Iglesias Reformadas, especialmente en el área anglosajona, que se han unido con otras Iglesias —en su mayoría Metodistas y Congregacionalistas, pero también Anglicanas— para formar una nueva Iglesia. Así se constituyó en Australia una Iglesia unificada que ha adoptado, de manera significativa, el nombre de «Uniting Church in Australia». La confesión de fe de esta Unión dice que ha logrado esta unidad en virtud de la obediencia a la fe. Las Iglesias unidas esperan de Dios, al que adoran y cuyo nombre alaban, una renovación permanente mediante la cual El tenga a bien servirse de su adoración, testimonio y servicio comunes para que la Palabra de la Salvación llegue a todos los hombres. La unidad solicitada al Señor de la Iglesia se formula aquí de una manera que no aparece en las clásicas confesiones de fe. Las Iglesias unidas en la «Uniting Church of Australia» han renunciado a su propia identidad en favor de la unidad fundada sobre la fe en «sole loyalty to Christ the living Head of the Church».

2.2. *Contenido teológico.* Examinemos brevemente algunos aspectos:

a) Las confesiones de fe más recientes interpretan los dogmas de la Iglesia —v. gr. Trinidad, Cristología y Pneumatología— más bien desde el punto de vista histórico y funcional que ontológico. La doctrina de la Trinidad la recogen casi sólo en sentido económico y no en el intratrinitario-inmanente. La Cristología es claramente una Cristología desde abajo, acentuando más la condición humana de Jesucristo que su divinidad.

b) Destacan de manera especial la actuación de Dios en el mundo y en la historia, refiriéndose una y otra vez a la promesa del Reino venidero. Interpretan la soberanía y majestad de Dios principalmente como señorío de Cristo.

c) Ley y justicia de Dios reciben un significado especial como contrafuerza a la injusticia en este mundo y a las fuerzas destructoras de la creación. De ahí que la reconciliación y redención por Jesucristo ocupen un lugar de preferencia, siendo consideradas desde una perspectiva escatológica como pasos hacia la consumación. La doctrina tradicional de la satisfacción por el sacrificio de Jesucristo en la cruz y la doctrina del Juicio de Dios apenas representan papel alguno.

d) La mayoría de estas confesiones de fe destacan la preocupación de Dios por este mundo. Su presencia y poder se manifiestan en los acontecimientos de la historia. En gran parte se anula la división en áreas sagradas y religiosas por un lado, y áreas profanas y seculares por otro. La Iglesia es considerada como instrumento de actuación divina en y con el mundo. Esto implica la obligación de la Iglesia de defender la justicia social. Por ello, no puede prestarse a asegurar el *status quo* social y estatal.

e) Aunque aquí se denota un claro cambio de acentuación teológica en comparación con anteriores declaraciones de confesiones de fe, no se puede ignorar tampoco que recogen conscientemente temas de las confesiones de fe anteriores; así p. ej., la soberanía de Dios, la alianza de Dios con su pueblo en Jesucristo. Los aspectos éticos y políticos, que se encuentran mayormente en las declaraciones de las confesiones de fe de las Iglesias de Asia, Africa e Iberoamérica

—pero no sólo allí—, están en estrecha relación con lo que contienen anteriores confesiones de fe reformadas, es decir, el unir estrechamente teología y ética, justificación y santificación.

f) Los documentos presentados apenas se ocupan del papel del antiguo pueblo de Dios, Israel, en la revelación divina y su significado para la Iglesia. Solamente la *Presbyterian Church in USA* tiene en su *Declaration of Faith* un párrafo separado sobre «God and the People of Israel». Ciertamente algunos textos mencionan tanto el significado del Antiguo Testamento como también del pueblo judío, pero lo consideran como perteneciente a una etapa anterior de la historia de la salvación, que ha concluido con la venida de Jesucristo, perdiendo así su relevancia. Esta opinión la comparten con la mayoría de las Iglesias europeas, si bien hay que constatar que algunas de ellas están intentando redefinir su postura para con los judíos. Precisamente la visible insistencia, por parte de las confesiones de fe reformadas, en la unidad de Antiguo y Nuevo Testamento —unidad que encuentran en la obra y persona del Mesías Redentor Jesucristo— debería incluir la confesión de la alianza no disuelta de Dios con Israel. Existe un borrador de confesión de fe de la Iglesia Reformada de los Países Bajos de 1949 («Fundamentos y perspectivas del confesar la fe»), que contiene un capítulo sobre la elección de Israel.

3. *La multiplicidad de formas de confesar la fe y la unidad de la Iglesia*

En las actuales confesiones de fe y declaraciones similares, las confesiones de fe de la Iglesia antigua desempeñan diversas funciones. Por una parte, casi no se mencionan o, en caso de mencionarlas, aparecen sólo al margen. Por otra parte, tienen un significado allí donde se han formulado nuevas confesiones de fe debido a una unión de Iglesias en la que participa también la Iglesia Anglicana (p. ej. en la India).

Pero también las confesiones de fe del tiempo de la Reforma ocupan distintos puestos en estas confesiones de fe. Esto se debe a la diferencia de sus respectivas situaciones. Para las Iglesias de Europa, Norteamérica, Australia y Nueva Zelanda, las confesiones de fe del s. XVI/XVII son la expresión de su identidad. Las Iglesias de Asia, África e Iberoamé-

rica, cuya historia es mucho más reciente, no pueden considerar el tiempo de la Reforma como parte esencialmente integrante de su historia. Antes por el contrario, esas Iglesias experimentan la tradición europea, que les llegó a través de las actividades misioneras de las Iglesias europeas, como un impedimento para llegar a una determinación propia como Iglesias en condiciones históricas y geográficas distintas. Consideran como suya la tarea de interpretar y aplicar el testimonio bíblico dentro de su propio contexto histórico, cultural y sociopolítico.

La pregunta que aquí se impone es: ¿cómo puede conservarse la unidad de la Iglesia y de su confesión de fe ante esta multiplicidad? De este resumen se desprende claramente que la unidad de la Iglesia y de la fe no se logran por la mera fidelidad a los papeles más antiguos. También las primeras confesiones de fe de la protohistoria de la Iglesia eran ya interpretaciones de las declaraciones bíblicas, de acuerdo con la mentalidad de aquellos tiempos. La mera repetición de las antiguas fórmulas de fe no significaría el logro de una continuidad. Afirmaciones de fe meramente repetidas serían sólo afirmaciones muertas, frases correctas pero triviales. Continuidad significa, en último término, prosecución del proceso histórico. Así lo hizo también la Declaración Teológica de Barmen: recogió la confesión de fe transmitida de la Reforma y la interpretó a tenor de una situación concreta.

Continuación, actualización y contextualización conducen a una diferenciación que hace difícil reconocer la unidad de la fe cristiana común. La unidad de la fe, sin embargo, no puede lograrse con una estandarización de las afirmaciones de fe, del orden eclesial y del testimonio cristiano. Más bien será cuestión de descubrir lo que hay de común dentro de la multiplicidad. Lo común es la condición y el fundamento de la unidad. Para ello hace falta en primer lugar que las Iglesias del mundo, con sus diferentes tradiciones, den cuenta mutua de su fe, que se interroguen entre ellas a partir del testimonio de la Sagrada Escritura.

La catolicidad forma parte de la unidad y comunidad. También las Iglesias Reformadas reclaman catolicidad para sí. Ésta significa siempre para ellas retrospcción crítica hacia su razón de ser en Jesucristo, retrospcción hacia su verdadera vocación y su auténtica misión como Iglesia de Jesucristo. En el documento de estudio de la Alianza Reformada

Mundial «Called to Witness to the Gospel Today» se dice al respecto:

Ella (sc. la Iglesia) es católica en tanto que es un signo de la comunidad a la que todos los hombres están llamados. La Iglesia se siente comprometida con esta catolicidad. Su visión abarca la promesa de Dios en Cristo para el mundo entero. No debe restringir y limitar su mirada hacia su propia existencia. Tiene que estar abierta para todos los hombres, sus esperanzas y sufrimientos. La Iglesia es un pueblo caminante que marcha lleno de esperanzas hacia la consumación de la historia en el Reino de Dios (p. 32).

Con estas frases respecto al lema «catolicidad» queda descrito asimismo que la Iglesia también en su confesión de fe está en camino, abierta a todos los hombres en sus respectivas situaciones. Su continuidad consiste precisamente en el siempre nuevo testimonio de su fe y su esperanza.

«Estad siempre dispuestos a dar respuesta a todo el que os pida razón de vuestra esperanza» (1 Pe 3, 15).

JOACHIM GUHRT
Secretario General
de la Alianza Reformada Mundial